

era lo único que se pedia: que todo manifestaba el poco respeto con que era tratada la representacion nacional; y que si se dejaba vigente la facultad de prender á los diputados, no veia qué salvaguardia podria presentarse á la libertad de sus opiniones.

El Sr. Bocanegra, insistiendo en el cumplimiento de la ley, dijo que la letra del artículo 172 no previene la entrega de todos los documentos sino de las personas: *que no pudiendo el gobierno juzgar á nadie, debia dentro del término señalado haber entregado los detenidos á sus tribunales respectivos*, cumpliéndose tambien los artículos constitucionales, relativos á las formalidades particulares que se requieren para legitimar la prision de los ciudadanos, y que juzgaba infringidos por la conducta que observaba el ministerio.

El Sr. Gárate: que agotada ya la materia, solo diria que la especie de los baules le parecia un pretexto de que se valia el ministerio para entorpecer el cumplimiento de la ley, pues solo se piden los reos con las noticias preexistentes á su prision.

Siguió una ligera discusion entre algunos de los señores preopinantes, al fin de la cual se declaró no haber motivo para variar la resolucion del congreso, contenida en el oficio que se dirigió á S. M.; y para que los señores consejeros se impusieran en ella, como respuesta de su comision, se mandó leer la exposicion, que concluida, se dirigió á S. M. por una comision de doce diputados, á las dos de la mañana del dia 30.

Volvió la comision á las tres, y su presidente el Sr. Zavala explicó su resultado en estos terminos: — «He entregado en manos de S. M. I. el pliego que el soberano congreso se ha dignado confiarme como primer nombrado de la comision que acaba de llevar este mensaje: S. M. ha recibido con su natural agrado á la comision; y despues de haberle manifestado las intenciones del congreso en unas circunstancias tan difíciles, aseguré á la comision que estaba, como siempre, dispuesto á marchar por la senda constitucional, de la que en su juicio no se habia hasta entónces desviado el gobierno: que podia descansar el congreso sobre la actividad de sus providencias; y que con respecto á la contestacion de la exposicion que se le habia entregado, se tomaria el tiempo necesario para consultar, y dar la contestacion que estimase conveniente.»

En consecuencia de esto se resolvió suspender la sesion hasta las diez de la mañana.

DIA 30 DE AGOSTO DE 1822. — CONTINUÓ LA SESION Á LAS DIEZ
DE LA MAÑANA.

A peticion del Sr. Mier D. Antonio se leyó la exposicion que se habia remitido á S. M. con la comision.

El Sr. Gomez Farías pidió que se insertara en la acta una exposicion que presentó: así se acordó, y es como sigue:

«La noche del dia 26 fueron arrestados varios señores diputados, y luego que se dió aviso á este soberano congreso, comenzó á deliberar sobre asunto de tanta trascendencia y tan desusado. Dos puntos ofrecia este acontecimiento: el primero reducido á *si tenia facultad el gobierno para arrestar á los diputados, y este se reservó para discutirse*: el otro contraido á que se entregaran los arrestados á disposicion del congreso, cumplidas que fuesen cuarenta y ocho horas: el ministro no puso la menor dificultad en este; pero despues, prorogando el término por sí mismo escandalosamente, y abrogándose la facultad de interpretar la ley, ha eludido todas las órdenes del congre-

¡Tendrá facultad el ejecutivo para arrestar á los diputados!

facultad el gobierno para arrestar á los diputados, y este se reservó para discutirse

so. Obligado este ministro á obedecer *la constitucion española que rige á la nacion provisionalmente*, debia haber cumplido con religiosidad todo lo que se le mandaba conforme á ella; mas por desgracia no ha sido así: el ministro de relaciones ha resistido con descaro la entrega de los diputados que reclama el congreso: aquel debe obedecer, este mandar; pero invertido el órden, este manda y aquel no obedece. El asunto es gravísimo y las circunstancias muy críticas: la razon y la ley son débiles recursos cuando no están apoyados en la fuerza: triunfarán, pero tarde: entretanto, nosotros nos verémos obligados á ceder á la fuerza, ó quedarémos reducidos á la nulidad, si un temor vergonzoso aterra á mis compañeros, ó los hace callar la esperanza de un vil premio. Valor, señor: callen las leyes entre las armas: disuélvase el congreso ántes que reducirse á una criminal condescendencia: vivamos con honer: temamos el juicio severo de la posteridad, y correspondamos dignamente á la confianza de nuestros comitentes. Yo quiero que se desplome sobre mí la máquina del universo ántes que faltar á mi deber, y es deber mio sostener cuanto sea posible las disposiciones del congreso fundadas en la ley. Yo no debo parecer sospechoso, porque en este mismo santuario de las leyes, que hoy se halla despreciado, he hablado muchas veces con calor á favor del gobierno y del ejército, y he defendido la monarquía moderada constitucional hereditaria: mi conciencia no me reprende, he obrado con sana intencion y esto me consuela; sin embargo, quiero que en prueba de mi honor quede un testimonio, y por esta causa pido á vuestra soberanía que se inserten en la acta estos pocos renglones, para que la maledicencia ménos pueda desfigurar mis sentimientos. Acaso se me acriminará, y mis intenciones, aunque sanas, se interpretarán maliciosamente; mas no importa, persígase me hasta la muerte si se quiere, este temor jamas me apartará de mi deber.

«Señor: el gobierno no cede, y yo veo muy próxima la disolucion del congreso: si esto sucede, como me parece inevitable, haga vuestra soberanía á la nacion un manifiesto: juzguen nuestros conciudadanos y las naciones todas de esta lucha desigual, y sentencien si somos criminales ó si merecemos alabanza por haber sostenido la ley.»

Por haber faltado algunos señores cuando volvió la comision que se envió á S. M., se resolvió que su presidente repitiera el resultado de su mensaje para que se impusieran en él los que no lo habian oido.

Los Sres. Elías, Iriarte D. Antonio, y Bailo, presentaron como del momento la proposicion siguiente: — «Señor: ya no es tolerable la agitacion en que fluctúa vuestra soberanía, ó por mejor decir, el Estado. Vemos con dolor que va á desplomarse el edificio de la libertad, y que á pasos gigantescos caminamos á nuestra ruina: el espíritu público que debia ser uno, porque sin él no hay gobierno representativo, está infinitamente mas dividido que cuando dimos el glorioso grito de independencia. Cada uno se ha formado su particular sistema de gobierno, pretendiendo sea este el que le acomoda, sin advertir que ya lo tenemos por fortuna elegido y solemnemente jurado. Nuestras provincias lo han reconocido: en esta inteligencia procedieron en nuestras elecciones: con este conocimiento nos han despachado, y de nosotros esperan la confirmacion y solidez de la monarquía moderada que adoptaron desde el instante feliz de nuestra emancipacion. Todo lo que sea salir de aquí es atentar á la soberanía de la nacion, es oponerse á su constante y bien conocida voluntad. Constituyentes somos, es cierto; pero constituyentes bajo este principio; constituyentes ligados bajo estas bases; constituyentes sin poderes especiales para alterar en manera alguna la monarquía constitucional; constituyentes, en fin, á quienes la nacion podria en todo tiempo hacer justísimos cargos si diésemos un paso fuera de esta línea. A

los poderes nos remitimos, señor, satisfechos de que con solo pasar la vista por ellos, se conocerá, con mas claridad que la del dia, cuanto hemos propuesto. Supuesto, pues, que la nave del Estado zozobra, que vuestra soberanía tiene enemigos muchos en los republicanos y monárquicos absolutos, que su representacion es efimera, porque de un instante á otro puede desaparecer, que á extraordinarios males extraordinarios remedios, porque segun demuestra la experiencia han sido y son insuficientes los constitucionales que nos rigen, pedimos á vuestra soberanía que quitando las oscilaciones y moratorias que son consiguientes á la division de poderes, autorice al gobierno con la medida propuesta por el consejo de Estado, hasta tanto se quiten y destruyan enteramente los enemigos del Estado y suspenda por un mes ó mas, si así lo juzga conveniente el curso diario de sus sesiones, reduciéndose solo á los trabajos privados de las comisiones y tribunal de Cortes, para que continuando en sus tareas tengan listos sus trabajos, y pueda vuestra soberanía resolver con la justicia y acierto que acostumbra; y porque las provincias queden entendidas, pedimos igualmente se les haga saber con un manifiesto que comprenda individualmente las críticas circunstancias en que se halla vuestra soberanía, y motivos que le han inducido á tomar una resolucion tan extraordinaria.—México, 30 de Agosto de 1822.—*Antonio de Iriarte. — Simon Elias Gonzalez. — Manuel Jimenez de Bailo.*»

La explanó el primero en estos términos: «No es necesario, señor, esforzarse mucho para evidenciar las justas causas de la proposicion. Todo el mundo sabe que para ejecutar, una sola mano, y por graves que sean los daños que de esta se sigan, deben sobrellevarse si con ellos nos libramos de mayores, como sucederá en el caso presente. Enemigos tiene vuestra soberanía dentro y fuera de esta corte: la fuerza con que han de disiparse y exterminarse está en el poder ejecutivo, y si este no nos salva, nadie seguramente nos salvará; dejemos, pues, las cosas todas á su disposicion por unos breves dias, para que no tengan excusa en acabar con los enemigos todos del Estado: que persiga de muerte á republicanos y monárquicos absolutos, y conseguido el órden continuará vuestra soberanía en el ejercicio augusto de sus funciones, con la calma y serenidad que tanto necesita y ahora no puede tener. Nosotros por lo ménos confesamos que ha huido de nuestros pechos desde que pusimos el pié en esta corte; pero ¿qué mucho, si tenemos la dicha de ser de unas provincias religiosas, pacíficas, quietas y tranquilas, y en donde generalmente reinan el candor, sinceridad y buena fé? Que este recelo sea prudente, lo prueban los hechos. No se oye otra cosa mas de muera el congreso, en papeles y no papeles. ¿Pero para qué es cansarse si está sobradamente comprobado en las actas mismas de vuestra soberanía? A ellas nos remitimos, y en ellas se verán los continuos sobresaltos y fundados recelos con que aquí nos presentamos. Por tanto, prudente y del momento nos ha parecido la proposicion en que consultamos, no solo al bien general del imperio en la conservacion de vuestra soberanía, sino tambien al particular de sus individuos, convencidos igualmente de que ningun daño se sigue con esta providencia, quedando en sus trabajos las comisiones y tribunal de Cortes que son los que en el momento tienen que hacer.» Y habiéndose preguntado si se admitia á discusion, *se respondió que no.*

El Sr. Ortega pidió que se abrieran las galerías para calmar la inquietud del pueblo é informarle del estado de los negocios; pero habiendo observado el Sr. Martinez de los Rios y otros señores, que no pudiendo aun dársele una noticia completa, por estar pendientes de la contestacion de S. M., era mejor suspender la sesion para dar lugar á que la secretaría extendiera las actas: así se resolvió.

A las doce continuó la sesion, y el señor presidente expuso que se hacia con el objeto

de que el soberano congreso resolviera lo que le pareciera conveniente, respecto á haberse pasado la hora en que S. M. habia dicho que mandaria la contestacion á la exposicion que se le remitió.

Relaciones directas con el ejecutivo: inconvenientes. Se siguió una ligera discusion sobre lo que deberia practicarse en estas circunstancias; y habiéndose observado por el Sr. Zavala y otros señores, que no pudiendo exigirse la contestacion por haberse dirigido directamente al emperador, y no al ministro, ni por su conducto se estaba en el caso de esperar, y así se acordó, fijándose para solo el presente dia la espera de la contestacion.

El Sr. Martinez D. Florentino hizo la siguiente proposicion: «Pido se nombre una comision especial que vaya formando un manifiesto de la conducta que ha observado el soberano congreso en el presente negocio, para en el caso inevitable de que se llegue á disolver la representacion nacional, pueda darse á la nacion.» Y habiéndose preguntado si se admitia á discusion, quedó admitida.

El Sr. Mendiola apoyó la proposicion, fundándose en que si el soberano congreso resolvía dar á la nacion un manifiesto de su conducta, convendria tener ya preparados los materiales que tal vez no podrian recogerse con la prontitud que exigirian las circunstancias.

El Sr. Terán fué de parecer que este asunto se reservara para cuando viniera la contestacion del gobierno.

El Sr. Gárate: que si el objeto de la comision ha de ser reunir materiales, la aprueba; pero no para dar solo una parte de los sucesos.

El Sr. Martinez D. Florentino dijo, como autor de la proposicion, que este era su espíritu.

El Sr. Ochoa: que se oponia á la proposicion, porque entendia que con la acta bastaba para instruir á la nacion de lo ocurrido.

Seguió aún la discusion entre los Sres. Zavala, Martinez D. Florentino, Ibarra, Gomez Farías, Espinosa de los Monteros y otros varios; y al fin, declarada suficientemente discutida, fué aprobada: y en consecuencia nombró el señor presidente á los Sres. Zavala, Terán, Ibarra y Gomez Farías para que formaran la comision, con el objeto expresado.

Se leyó el siguiente oficio del ministerio, que dice:—«Exmos. Sres.—Teniendo noticia S. M. I. de que el soberano congreso se ha reunido esperando entre once y doce de hoy la respuesta á la exposicion, que á las tres de la mañana se le entregó, me manda diga á VV. EE., que aunque ha habido equivocaciones en la inteligencia de su oferta, pues dijo que contestaria mañana, y en este concepto citó el consejo de Estado para las cinco de esta tarde; sin embargo, si el soberano congreso así lo quisiere, podrá recibir á las ocho de la noche la enunciada contestacion.—Dios guarde á VV. EE. muchos años. México, 30 de Agosto de 1822, á la una y media de la tarde.—*José Manuel de Herrera.*—Exmos. señores diputados secretarios del soberano congreso.»

Y en su vista se resolvió que se suspendiera la sesion hasta la hora indicada.

A las nueve de la noche se recibió un oficio de S. M., que es como sigue:—«Instruido por mí mismo de la exposicion que el congreso me ha remitido á las dos de la mañana de hoy, con una comision de su seno, estoy en el caso de reiterar la contestacion que de palabra dí á la misma comision, manifestando que el artículo 172 de la constitucion Art. 172 de la constitucion de 1812. que rige provisionalmente, no se habia infringido en la causa de los señores diputados; pues debiendo el gobierno formar un cabal concepto de los motivos que dieron lugar á ella, y no pudiendo ejecutar esta operacion en el breve tiempo que se consideró suficiente, cuando se trata de una sola persona, era indispensable que por virtud

misma de la ley, y sin extraña interpretacion, se ampliase su término hasta el competente á producir el efecto para que se dictó; esto es, para que el gobierno en vista de las resultas de su juicio informativo, ó ponga en libertad á los reos ó dé á sus causas el curso que correspondá, remitiéndolos á disposicion del tribunal competente.

« En el caso hay que examinar si lo es el de Cortes para juzgar á sus compañeros, con quienes puede suceder que esté en todo ó en parte complicado; y ántes de aclarar este punto importantísimo por medio de infinitas diligencias que no pueden practicarse en cuarenta y ocho horas, yo que debo corresponder á la confianza de la nacion, evitando las desgracias que iban á caer sobre ella, faltaria á este sagrado deber, si el juicio de sus enemigos lo aventurase al éxito de las parcialidades. Motivos para este temor existen muy fundados en las actuaciones, aunque imperfectas todavía, del proceso; y los muchos varones ilustres que honran con sus virtudes y conocimientos la actual representacion nacional, no pueden hacer variar el concepto ménos favorable que se tiene de la conducta de otros.

« He jurado á la nacion regirla bajo un sistema constitucional: seré fiel á mi palabra, respetando al que actualmente existe, hasta donde lo permita el bien del imperio. Mas si por los vicios de su organizacion ó las pasiones de sus agentes se quisiese convertir en instrumento de la anarquía, la nacion misma, en uso de sus derechos soberanos, se dará una nueva representacion, y yo seré el primero que la invoque, para que dándome leyes que aseguren la dicha comun de los ciudadanos, me aligere el enorme peso de la administracion, que ni debo ni quiero ejercer con despotismo. Consecuente á mis principios y á los mas fervientes deseos de mi corazon, seré un monarca constitucional, sujeto en todo á las leyes que emanen de los legítimos órganos que establezca la nacion para dictarlas. Con tales disposiciones nada temo de la opinion: mi mayor gloria consistirá en dejarla ejercer libremente su influjo en los actos de mi gobierno. De ella espero la justicia que me niegan los que me comparan con Fernando VII que destruyó á un congreso que encontró instalado á su vuelta de Francia, y á quien en mucha parte debió su libertad y restablecimiento al solio; cuando, por el contrario, yo dí la existencia á otro que jamas se hubiera visto formado, si la victoria no corona mis esfuerzos, manteniéndome constante en la resolucion de hacer libre á la patria, y no oprimirla ni en los momentos arriesgados del triunfo. Las circunstancias no solo son distintas, sino tan opuestas, que no hay entre ellas más término de comparacion que el que puede hallarse para igualar á un rey que edifica, con otro que destruye.

« Yo observo que el congreso, al paso que se empeña á una imitacion rigurosa de la conducta de las Cortes de España en su primera época de inexperiencia y exaltacion, pierde de vista las lecciones que ha dado, amacreada por la experiencia, en sus últimos tiempos. Han conocido allá la insuficiencia de las reglas de la constitucion para proceder en

casos idénticos á los en que nos hallamos, y han dado una ley, la de 11 de Abril de 1821, para que en los delitos de conspiracion se proceda militarmente, sin consideracion á fueros. ¿Y se me amaga con la guerra de las ideas liberales? ¿Y se quiere que me sujete á las leyes desechadas por sus mismos autores, y que aseguren el triunfo de la anarquía? Este liberalismo no es seguramente el que conviene á la nacion.

« Estoy cerciorado de que mi ministerio de Estado no se abrogó la facultad de interpretar la ley en sus contestaciones de ayer; por ellas aparece que solo hizo aplicaciones literales de su sentido obvio y riguroso, para resolver las dudas que se consultaron en un caso manifestamente sometido á la inspeccion del gobierno.

Ley de 11 de Abril de 1821, sobre que en delitos de conspiracion se proceda militarmente.

« Es cuanto tengo que decir per ahora á consecuencia de la citada exposicion. México, 30 de Agosto de 1822. — *Agustin.* — Al soberano congreso constituyente. »

Irresponsabilidad del personal del ejecutivo. El Sr. Zavala: que era muy crítica la situacion á que se veia reducido el congreso, por el paso extraconstitucional que habia dado; porque habiéndose dirigido directamente al emperador, cuya persona no está sujeta á responsabilidad, no le quedaba al desamparado congreso ni el consuelo de fijarse sobre las indicaciones que se hacian en el oficio, relativas á la connivencia de los diputados con los reos, y á su ineptitud en el desempeño de sus funciones.

El Sr. Gomez Farías hizo algunas observaciones sobre lo que en el oficio se decia de la imperfeccion de la constitucion española, que se habia dado al gobierno para regla de su conducta; y concluyó asegurando, que lo que se indicaba respecto á una nueva representacion, era el último ultraje que podria hacerse al congreso constituyente de México.

El Sr. Bustamante D. Javier pidió que se repitiera la lectura del oficio, y se suspendiera toda resolucion hasta por la mañana; lo que apoyó el Sr. Argáandar con varias razones.

El Sr. Terán pidió que nunca se discutiera el contenido del oficio.

El Sr. Gárate se adhirió al parecer del Sr. Terán, añadiendo que se tenga, como si no se hubiera recibido; lo que apoyó con lo que practicaron las Cortes de España, en ocasion que añadió el Rey de su parte algunas expresiones que no habia puesto el ministro.

El Sr. Zavala contestó: que lo primero no podia practicarse, porque el mismo congreso habia promovido la contestacion; y que lo ocurrido en las Cortes de España, fué con motivo de haber añadido el Rey una acusacion contra el ministerio en su discurso á las Cortes, caso distinto del presente.

El Sr. Bocanegra: que le parecia muy justa la mocion que hacian los señores preopinantes para que nunca se discutiera el oficio de S. M., y que no se tomase resolucion alguna hasta por la mañana, para que pudiera hacerse con toda la madurez que exigia el peligro de la patria.

Nombramiento de una comision. Pidió que se nombrara una comision, que encargándose del oficio de S. M. y demas antecedentes de la materia, propusiese al soberano congreso la resolucion que debia tomarse en las presentes circunstancias.

Siguió una ligera discusion entre varios señores, y al fin se resolvió que se nombrara una comision de nueve individuos, y que diera cuenta con sus trabajos á las nueve de la mañana siguiente. Los señores nombrados fueron: Mendiola, Alcocer, Zavala, Gomez Farías, Terán, Bocanegra, Fernandez, Herrera y Ortega. — Se suspendió la sesion á las once de la noche.

DIA 31 DE AGOSTO DE 1822.

Votos particulares de dos individuos de la comision.—La mayoría de la comision pide, para presentar su dictámen, se le dé certificado del número de diputados que puedan concurrir al congreso.

Continuando el soberano congreso en sesion permanente, se leyeron dos votos particulares de los Sres. Alcocer y Zavala, individuos de la comision especial, nombrada para proponer lo que convenga hacer en atencion á la exposicion de S. M. I., y á las circunstancias en que nos hallamos con el negocio que nos ocupa desde el 27 del que espira. A continuacion una solicitud de los Sres. Mendiola, Gomez Farías, Fernandez, Terán y Bocanegra, individuos tambien de la misma comision, sobre que para poder presentar su dictámen se les certifi-

que por la secretaría el número de los señores diputados que actualmente puedan asistir al congreso, descartando los que estuvieren ausentes ó impedidos.

El Sr. Valle D. Fernando pidió se le dijese el objeto de esta certificación: y despues de una ligera discusion, contraida á que este paso era preliminar y necesario para dar el dictámen, entre los Sres. Bocanegra, Covarrubias, presidente y Martinez de los Rios, en que añadió este, que si no se aprobaba la peticion de la comision, se discutirían por su órden los votos de los Sres. Alcocer y Zavala, se mandó dar la referida certificación.

Con este motivo pidieron algunos señores, y se acordó se pidiese al gobierno noticia de los diputados arrestados, para poder saber con certeza el número de los hábiles, á cuyo efecto se pasó la correspondiente órden al ministro de relaciones.

La secretaría entregó á la comision de que se ha hablado, la certificación siguiente:— « Los infrascritos secretarios del soberano congreso constituyente mexicano: Certificamos: haber asistido y estar actualmente en esta sesion noventa y un señores diputados; y segun se ha examinado, existen hábiles, á nuestro entender en esta capital, lo ménos otros veinticinco señores mas.—México, Agosto 31 de 1822.—*Florentino Martínez*, diputado secretario.—*José Francisco Quintero*, diputado secretario.»

A las seis de la tarde presentó la comision un dictámen, reducido á que se llame al ministerio para presentar el que ya tiene formado sobre el objeto para que se nombró, previa una conferencia instructiva con los funcionarios que le componen, y que le parecia necesaria, despues de haberse instruido de un oficio que se recibió hoy del ministro de justicia, y que pidió á la secretaría, por juzgar que le convenia tomarlo en consideracion para el desempeño de su encargo.

Puesto á discusion, dijo el Sr. Martinez de los Rios: que le parecia inútil la venida de los cuatro ministros, pues bastaban para el objeto de la comision el de relaciones y el de justicia; este por ser suyo el oficio, y aquel por ser el que ha entendido en el negocio que nos ocupa.

El Sr. Mendiola: que se consulta el llamado de los cuatro, por las ramificaciones que puedan tener por diferentes aspectos las causas de los señores diputados.

El Sr. Bocanegra: que se quiere oír al gobierno, y este le componen todos los ministros.

El Sr. Zavala suplicó se tuviese presente un caso que refirió sucedido en las Cortes de España, sobre un plan de una comision, en que convenidos con ella los ministros, cuando pasó al gobierno se opusieron.

El Sr. Gomez Farías expuso: que entre los motivos que habian referido los señores preopinantes para llamar á los ministros, era el principal que el de justicia y negocios eclesiásticos aclarase su oficio para poder variar ó confirmar el dictámen.

Se leyó el citado oficio y la consulta del consejo de Estado, cuyas piezas son del tenor siguiente:—« Justicia y negocios eclesiásticos.—Seccion secular.—Exmos. Sres.—Tengo el honor de pasar á manos de V. E., de órden del emperador y para el debido conocimiento y resolucion del soberano congreso, el dictámen abierto por el consejo de Estado, á consecuencia de las tres sesiones que tuvo con el fin de consultar á S. M. lo que debia hacer en vista del oficio de VV. EE. de 17 del presente, recibido el 18, y en el que se comunica que el soberano congreso confirmó el decreto que en 1º de Junio expidió sobre nombramiento del supremo tribunal de justicia.—S. M. se ha conformado con dicho dictámen, y satisfecho de la urgente necesidad en que estamos de que se designen provisional pero inmutablemente hasta la formacion de la constitucion del Esta-

Nombramiento de magistrados del supremo tribunal de justicia.

do, los límites de los tres poderes, así para que estos, sabiéndolos, no los traspasen, como para mantener el órden, conservar la paz, impedir disensiones y consumir el tiempo en los objetos preferentes que á cada momento deberán ser interrumpidos por las dudas que no pueden faltar á los funcionarios públicos, no habiendo unas leyes fijas á que deban sujetarse; estima indispensable la medida que dicho consejo propone *de que se declare por constitucion provisional de este imperio la española, sin derecho en los poderes para hacer ni promover variacion alguna, hasta que se publique la peculiar de este suelo*, que ocupa las atenciones y deseos del soberano congreso, del emperador y de un sinnúmero de habitantes.—Dios guarde á VV. EE. muchos años. México, 31 de Agosto de 1822.—*José Domínguez*.—Exmos. Sres. diputados secretarios del soberano congreso.»

Constitucion de 1812: conveniencia de que sea declarada vigente.

« Se ha ocupado el consejo en sus sesiones de 26, 27 y 29 de Agosto en discutir y meditar lo que convendria consultar á S. M. en el grave y delicado asunto del nombramiento de magistrados del supremo tribunal de justicia, en que se ha servido pedirle su dictámen, con motivo de haber declarado el soberano congreso en decretos de 1º de Junio y 17 del corriente deber hacer por sí dicho nombramiento; y discutido el negocio con la madurez y detencion que exige su naturaleza; teniendo presentes las ocurrencias anteriores y las actuales circunstancias, que exigen imperiosamente el que ínterin se forma la constituciones mexicana, haya un sistema fijo é invariable de gobierno y se establezcan los límites de los tres poderes, porque de otra manera no puede progresar el imperio ni evitarse las disensiones entre aquellos, ni restablecerse la confianza pública, ni ponerse en corriente la administracion de justicia, ni impedirse los proyectos de los ambiciosos y descontentos, ni remediarse, en fin, los gravísimos males de que se quejan todos los buenos; opina: que si bien S. M. se halla con su derecho expedito para poder representar sobre el soberano decreto de 17 de Agosto, reproduciendo las sólidas razones en que apoyó su indicacion de 10 de Junio, y aun añadir otras muchas para sostener que al poder ejecutivo toca el nombramiento de que se trata; las circunstancias y consideraciones expuestas, exigen el que S. M., si lo tiene á bien, pida al soberano con-

Constitucion del imperio, la española.

greso se sirva *declarar por constitucion provisional de este imperio la española, sin derecho á hacer variaciones por ningun poder, mientras no se decreta definitivamente la mexicana*; de cuya manera cada poder sabrá sus atribuciones y sus límites, evitándose reclamos, disensiones, partidos, y lográndose la paz y estrecha union entre todos los ciudadanos, que es lo único que el imperio necesita para ser feliz.—Rubricado por los Sres. Negrete, Almanza, Velazquez, Bárcena, Castillo, Salgado, Olaz, Maldonado, Robles, Moreno.»

El Sr. Becerra fué de sentir que si la conferencia que se pretende era únicamente con la comision, no tenia embarazo en aprobar el dictámen; pero que si la venida del ministerio era para capitular con el congreso, lo desaprobaba.

El Sr. Zavala, como de la comision, le contestó que solo era para conferenciar con ella; y aprobado el dictámen se pasó á cada uno de los secretarios del despacho la órden siguiente:—« Exmo. Sr.—Habiendo consultado la comision especial que tiene nombrada el soberano congreso para el asunto que le tiene reunido en sesion permanente, que se llamen los cuatro secretarios de Estado y del despacho, para presentar á su soberanía, previa una conferencia instructiva con la misma comision, que se tendrá en una de las piezas de este edificio, el dictámen que ya tiene formado; ha convenido en ello el soberano congreso, y de su órden lo participamos á V. E. para su debido cumplimiento.—Dios guarde